

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de marzo de 2021

Expediente: 2020- 00164
Titulación de la posesión (Verbal Especial)

La parte actora en escrito que antecede, subsanó la demanda en termino, sin embargo, no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto inadmisorio fechado al 18 de febrero hogaño, comoquiera que, la parte interesada no es clara en qué proceso pretende tramitar, toda vez que, en el poder y en la demanda hace referencia al proceso de pertenencia verbal especial en suma de posesiones del artículo 375 del C.G.P., siendo el proceso de pertenencia, distinto del proceso verbal especial para titular o para sanear, a tal punto que el proceso de pertenencia se rige por lo dispuesto por el artículo 375 del C.G.P., y el proceso verbal especial para sanear o para titular se rige por lo dispuesto en al Ley 1561 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se dispone:

1° **RECHAZAR** la demanda.

2° Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9233a967dd556c38f6348212fba4c29744a166400c356f16b3aacf93c2d6514**
Documento generado en 18/03/2021 01:15:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**